

IP/R/DP-051.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiséis de febrero del dos mil veinte, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
  - 1) **Quiero conocer el nombre, remuneración y tiempo de ejercer el cargo de las siguientes plazas:**
    - **Coordinador de área de producción**
    - **Coordinador administrativo financiero**
    - **Coordinador mantenimiento de redes**
    - **Coordinador gestión de calidad**
    - **Coordinador de planta Las Pavas**
    - **Presidencia de la autónoma.**
  - 2) **Bitácora de eventos de enero 2020 en central Las Pavas**
  - 3) **Tiempo de laborar coordinador Planta Las Pavas.**
  - 4) **Empresa proveedora en Central Las Pavas**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
  - Defina para la petición número cuatro, a la empresa proveedora de que producto se refiere
  - Defina para para la petición número cuatro periodo de tiempo (desde – hasta), del cual necesita la información.
- III) El día seis de marzo del presente año, a las catorce horas con veinticinco minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II).
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas con treinta minutos del día seis de marzo del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, los requerimientos de información a la Unidades administrativas competentes mediante resoluciones: de las diez horas con diez minutos, del día diez de marzo del presente año; con la

finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica con la colaboración de Gerencia de Región Metropolitana Institucional, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha 11 de marzo del presente año, manifestó: *En respuesta a solicitud de información, donde se solicita información sobre bitácora de eventos de enero 2020 en Central Las Pavas, tengo a bien comentarle: que la información solicitada se encuentra clasificada dentro del índice de Reserva, por la siguiente consideración: Por contener opiniones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte una decisión definitiva. Pueden generar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero. De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 literal e) y h) de la LAIP. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y fusiones que la institución tienen como objetivo cumplir.*

*Se encuentran clasificados dentro del Índice de Reserva los siguientes documentos: Bitácoras de Informes Técnicos: a) de avances de obras en ejecución (para estimaciones de pago), b) ordenes de cambio de obra en ejecución, c) Dictámenes técnicos de proyectos hasta la liquidación y/o recepción de la obra.*

- VII) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum sin número de referencia, de fecha 17 de marzo del presente año, proporciono la siguiente información: *En respuesta a solicitud de información referente a Nombre de la empresa proveedora de Químicos en el periodo comprendido del mes de noviembre 2019 al mes de enero de 2020; al respecto se remite nombre de los proveedores que se tuvieron en ese periodo, según el siguiente detalle: **DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.***

- VIII) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Recursos Humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha 18 de marzo del presente año, proporciono la siguiente información: *Con relación a conocer los nombres de las plazas solicitadas, damos a conocer lo siguiente: que de acuerdo a la situación actual que vive nuestro país de inseguridad los nombres de los empleados del área administrativa y operativa no se proporcionan por seguridad, amparados en el artículo 33 de la LAIP. Por ser considerada dicha información dato personal. Por lo que se proporciona el siguiente cuadro:*

Cargo	Remuneración	Tiempo de ejercer cargo
COORDINADOR DE AREA DE PRODUCCION	\$1,350.00	1 años
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	\$2,050.00	7 años
COORDINADOR AREA DE MANTENIMIENTO DE REDES	\$1,500.00	6 años
COORDINADOR GESTIÓN DE CALIADAD	\$1,235.00	4 años
ENCARGADO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS	\$1,800.00	1 años
PRESIDENCIA DE LA AUTONOMA	\$5764.65	9 meses



---

*El tiempo de laborar del Coordinador de Planta Las Pavas es de diecisiete años. (17 años)*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica con la colaboración de Gerencia de Región Metropolitana Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Gerencia de Recursos Humanos Institucional ; la cual se encuentra relacionada en los romanos VI), VII) y VIII). 2) **HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo petitionado en solicitud de información en el numeral 2) se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal e), y h) de la LAIP. 3) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia 051-23-2020, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al número telefónico proporcionado por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



---

**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**

